

El objetivo de esta comisión es prevenir, erradicar, atender y sancionar el acoso sexual laboral y el acoso sexual en la relación socio educativa en el ámbito del INAU, así como proteger a las víctimas. El acoso sexual es una forma grave de discriminación y de desconocimiento a la dignidad de las personas que deben presidir las relaciones laborales y de atención a niños, niñas y adolescentes (en el marco de la ley 18.561).

El INAU cuenta por Resolución de Directorio N° 4475/016 y N°370/017 con una Comisión de Acoso Sexual Laboral y Acoso Sexual en la relación Socio Educativa.

La Comisión trabaja con un Protocolo de Actuación en el cual se determina la absoluta confidencialidad de las personas implicadas. De esta forma, se protege la intimidad de: la persona denunciante; de la persona presuntamente acosada; de la persona presuntamente acosadora y de los/las testigos.

CONSULTAS Y DENUNCIAS :
comisionacososexual@inau.gub.uy

COMISIÓN DE ACOSO SEXUAL LABORAL Y ACOSO SEXUAL EN LA RELACIÓN SOCIO EDUCATIVA DEL INAU



 Instituto del Niño y
Adolescente del Uruguay

- 📍 Piedras 482 - Montevideo - Uruguay
- 🏠 www.inau.gub.uy
- 📘 InstitutoDelNiñoYAdolescenteDelUruguay
- 🐦 @INAU_oficial

 Comisión Acoso Sexual Laboral
y Acoso Sexual en la Relación
Socio Educativa

Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay



¿Qué es el Acoso Sexual Laboral y/o Acoso Sexual en la Relación Socio Educativa?

Se entiende por Acoso Sexual Laboral y Acoso Sexual en la Relación Socio Educativa todo comportamiento de naturaleza sexual realizado por persona de igual o distinto sexo, no permitido por la ley, no consentido por la persona a la que va dirigido y cuyo rechazo le produzca o amenace con producirle un perjuicio en su situación laboral o en su relación socio educativa, o que cree un ambiente de trabajo o estudio intimidatorio, hostil o humillante para quien lo recibe.

En caso de comprobarse, se considera falta grave y acarrea consecuencias importantes,

¿Qué implica?

1) Requerimientos de favores sexuales que impliquen:

- Promesa, implícita o explícita, de un trato preferencial respecto de la situación actual o futura de empleo o de educación de quien la reciba.
- Amenazas, implícitas o explícitas, de perjuicios referidos a la situación actual o futura de empleo o de educación de quien la reciba.
- Exigencia de una conducta cuya aceptación o rechazo, sea, en forma implícita o explícita, condición para el empleo o la educación.

2) Acercamientos corporales y otras conductas físicas de naturaleza sexual, indeseada y ofensiva para quien los recibe.

3) Uso de expresiones (escritas u orales) o de imágenes de naturaleza sexual, que resulten humillantes u ofensivas para quien las reciba.

Un único incidente grave puede constituir acoso sexual laboral o acoso sexual en la relación socio-educativa.

¿Cómo se puede identificar?

- A través de palabras y expresiones (comentarios obscenos, bromas sexuales, comentarios groseros sobre el cuerpo, presión para concretar citas, demandas de favores sexuales, explicación de preferencias sexuales).
- A través de actitudes (miradas al cuerpo fuera de tono, gestos y tocamientos obscenos, mostrar fotos o dibujos sexuales, enviar cartas, notas o mensajes con contenido sexual por cualquier medio).
- A través de acciones (proximidad excesiva que invade la intimidad de la persona, esperar y/o forzar el acompañamiento a la salida del trabajo, llamar innecesariamente fuera del horario de trabajo, contacto físico, rozamiento, caricias, masajes o similares, provocar quedarse a solas).



¿Cómo evitarlo?

- Adoptando medidas que prevengan, desalienten y sancionen estas conductas.
- Elaborando y comunicando políticas institucionales de prevención en la temática y educando en tal sentido a todos los niveles.
- Impulsando acciones que contribuyan a erradicar el acoso sexual laboral y en la relación socio educativa.
- Llevando adelante actividades de sensibilización hacia las/los trabajadoras/es del INAU

¿Cuáles son las consecuencias?

Para la persona:

- Deterioro de la salud (aumenta el estrés, genera depresión, ansiedad, angustia, insomnio, ataques de pánico, recurrentes dolores, etc.).

- Deterioro o pérdida de la autoestima.
- Desgaste en la calidad del desempeño laboral.
- Ausentismo y abandono del puesto de trabajo.

Para la institución:

- Clima laboral inadecuado y hostil.
- Deterioro de la imagen pública.
- Disminución en la calidad del servicio en perjuicio de la atención hacia niños, niñas y adolescentes.
- Pérdida de funcionariado.

Para la sociedad:

Es un obstáculo para el logro de la igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres que lesiona los derechos humanos de las personas y nos convierte en una sociedad discriminadora.

¿Cuáles son los cometidos de la Comisión?

- Brindar asesoramiento.
- Contestar consultas.
- Recepcionar denuncias y atender situaciones de Acoso Sexual Laboral y Acoso Sexual en la Relación Socio Educativa.

¿Quiénes integran la Comisión?

Titulares :

Lic. en Psic. Andrea Otero
Dra. en Derecho y Ciencias Sociales María Macagno
Sra. Carolina Silva (SUINAU)

Alternos:

Psic. Isaac Varón
Dr. en Derecho y Ciencias Sociales Marcelo Cipullo
Sr. Nicolás Perna (SUINAU)